

ANTICORRUPCIÓN Y PMOA

DIRECTRICES Y PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA 2026-27

1. ALCANCE Y TOLERANCIA CERO

1.1 Política de tolerancia cero:

La Federación Catalana de Cricket (Federació Catalana de Cricket, en adelante "Federación") aplica una estricta política de tolerancia cero respecto al soborno, la corrupción, el amañamiento de partidos, el amañamiento de partidos, la manipulación de campo/campo, el uso indebido de información privilegiada, las apuestas deportivas ilegales, los sobornos, el fraude o cualquier intento de influir indebidamente en una decisión deportiva, administrativa o electoral.

1.2 Alineación Legal y Legal:

Esta Política se promulga bajo la autoridad y en estricta conformidad con:

- Código Anticorrupción de la ICC (Marco 2024) y Estándares Mínimos de la ICC para las Áreas de Jugadores y Oficiales de Partido (PMOA).
- Ley Catalana de Deportes (Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio) y la autoridad reguladora del Tribunal Català de l'Esport.
- Ley Deportiva Española (Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte), específicamente los artículos 104–105 relativos a la integridad deportiva y la manipulación de partidos.
- Código Penal español (Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal), artículo 286 bis (Fraude y Corrupción en el Deporte).
- Ley española de Protección a los Denunciantes (Ley 2/2023, de 20 de febrero), que garantiza canales de notificación seguros y confidenciales.

1.3 Participantes Vinculados:

Esta Política se aplica de forma automática y universal a todos los jugadores, árbitros, árbitros de partido, curadores de campo/encargados del campo, entrenadores, seleccionadores, oficiales del equipo, personal médico, representantes del club, agentes de jugadores, miembros de la Junta, personal administrativo y voluntarios oficiales.

2. CONDUCTA PROHIBIDA Y DIRECTRICES DETALLADAS DE LA PMOA

A los participantes se les prohíbe estrictamente participar directa o indirectamente en los siguientes delitos:

2.1 Manipulación de Lanzamiento, Partido y Resultado (PMOA - Artículo 2.1 del Código ICC)

2.1.1 Manipulación de partidos: Manipular, manipular o influir indebidamente en el resultado, progreso, conducta o cualquier otro aspecto de cualquier partido o competición (por ejemplo, aceptar perder un combate o manipular la tasa de carreras).

2.1.2 Manipulación de puntos: Manipulación artificial de eventos específicos dentro de un partido, independientemente del resultado general (por ejemplo, lanzamiento deliberado de no-balls o wide balls, tasas de puntuación predeterminadas en overs específicos, resultados forzados en el sorteo o errores deliberados en el fildeo).

2.1.3 Fracaso en el rendimiento: Buscar, aceptar o aceptar rendir por debajo de su mejor capacidad a cambio de cualquier soborno, recompensa o beneficio indebido.

2.1.4 Manipulación de pitch y jardín: Alterar, manipular o solicitar indebidamente a curadores de pitch o personal de campo para preparar o modificar el campo, las cubiertas meteorológicas o las condiciones del jardín para favorecer a un equipo específico o manipular los resultados de apuestas.

Los encargados del campo, los conservadores de campo y los oficiales de partidos tienen estrictamente prohibido aceptar instrucciones externas o incentivos económicos relacionados con la preparación del campo o el informe de estado del campo.

2.1.5 Manipulación táctica y de selección: Abuso de la autoridad de los managers, entrenadores o seleccionadores para alterar deliberadamente la selección del equipo, los órdenes de bateo o las rotaciones de bolos con fines corruptos o explotación del mercado de apuestas.

2.2 Conducta corrupta y sobornos (Artículo 2.2 del Código de la CPI)

Solicitar, aceptar, ofrecer, prometer o facilitar cualquier soborno, regalo, comisión financiera o beneficio personal para influir en el resultado, selección, nombramiento, contrato o decisión de la Federación.

2.3 Apuestas y Uso Indebido de Información Interna (Artículo 2.3 del Código ICC)

2.3.1 Prohibición absoluta de apuestas: Apostar, solicitar o facilitar apuestas en cualquier partido o evento de críquet en cualquier parte del mundo, ya sea directamente o a través de intermediarios externos.

2.3.2 Uso indebido de información privilegiada: Divulgar información confidencial y no pública (por ejemplo, informes sobre el estado del campo, selección del equipo, estado de lesión del jugador o estrategias tácticas) a cualquier tercero donde el participante supiera o debería haber sabido que dicha información podía usarse para fines de apuesta.

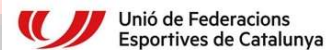
3. NORMAS DE CONTROL DE ACCESO Y CAMERINOS DE LA PMOA

Para salvaguardar la integridad deportiva de los partidos y prevenir comunicaciones no autorizadas o explotación del mercado de apuestas en vivo, se aplican estrictos controles de acceso a las Áreas Designadas para Jugadores y Oficiales de Partido (PMOA).

3.1 ¿Quién ESTÁ PERMITIDO en el PMOA / Camerino?:

El acceso a vestuarios, banquillos, balcones de jugadores, salas médicas y áreas oficiales está estrictamente restringido al personal acreditado que tenga un papel operativo directo en el partido:

- Plantilla de juego: Jugadores oficialmente nombrados en la plantilla del día de partido (incluidos suplentes nombrados).



- Personal esencial de apoyo al equipo: entrenador principal, entrenadores asistentes, jefe de equipo, fisioterapeuta/médico jefe y entrenador de fuerza y acondicionamiento (todos ellos deben estar oficialmente registrados y acreditados).
- Árbitros de partido: árbitros, árbitros de partido y anotador(es) oficial(es).
- Personal Designado de Integridad: Oficial anticorrupción de la Federación y supervisor de seguridad del recinto.

3.2 Quién tiene Estrictamente Prohibido el acceso al PMOA / vestuario:

Bajo ninguna circunstancia se permite la entrada de vestuarios, banquillos o zonas de jugadores durante los días de partido:

- Familiares, amigos o invitados de jugadores o árbitros.
- Agentes de jugadores, managers o representantes.
- Patrocinadores, socios comerciales o donantes.
- Presidentes del club, miembros de la Junta o miembros del comité (salvo que estén oficialmente acreditados como parte de la gestión del equipo).
- Personal de medios, periodistas o locutores (excepto entrevistas breves, preaprobadas y acompañadas tras el partido).
- Espectadores no acreditados o público en general.

4. PROHIBICIÓN DE RELOJES INTELIGENTES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Para evitar la transmisión de datos en directo del partido, el amañeo de puntos o la comunicación ilegal durante el juego:

4.1 Entrega obligatoria del dispositivo:

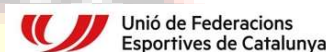
Al llegar al recinto los días de partido, todos los jugadores, entrenadores, árbitros y oficiales deben entregar todos los dispositivos electrónicos con capacidad de comunicación (incluidos teléfonos móviles, smartphones, tabletas, portátiles y relojes inteligentes) al Jefe de Equipo designado. Los dispositivos se almacenarán en una caja segura hasta la conclusión del partido.

4.2 Prohibición total de los relojes inteligentes:

Los relojes inteligentes, los rastreadores de actividad física o cualquier tecnología vestible capaz de conexión celular/Wi-Fi, recepción de notificaciones, transmisiones Bluetooth o vibraciones codificadas están estrictamente prohibidos en el campo de juego, dentro de vestuarios, banquillos o cualquier zona PMOA.

4.3 Comunicaciones de emergencia:

Cualquier comunicación personal o médica urgente requerida durante el horario de los partidos debe pasar por un Jefe de Equipo designado, utilizando líneas fijas aprobadas o comunicaciones monitorizadas.



4.4 Sanciones por infracción:

Poseer o llevar un reloj inteligente o un dispositivo de comunicación no autorizado dentro de un área restringida constituye una grave violación de integridad, sujeta a suspensión provisional inmediata y sanciones disciplinarias.

5. OBLIGACIONES OBLIGATORIAS SI SE ABORDAN

Si algún participante es abordado por cualquier persona (incluidos corredores de apuestas, agentes, patrocinadores, colegas o desconocidos) con una propuesta corrupta o demanda de PMOA, DEBE ejecutar inmediatamente el siguiente protocolo obligatorio:

Rechazar y rechazar: Rechazar la oferta o exigencia de forma explícita e inmediata. No negociar, retrasar ni dar falsas esperanzas al abogado.

No hagas compromisos: No prometas cooperación futura ni proporciones información interna o confidencial.

Rechazar el beneficio: Rechazar y negarse a aceptar, transferir o manejar cualquier dinero, regalos, hospitalidad o contraprestación indirecta.

Preservar pruebas: Asegurar y preservar inmediatamente todas las pruebas físicas y digitales (por ejemplo, mensajes de WhatsApp/Telegram, notas de voz, registros de llamadas, correos electrónicos, grabaciones de CCTV o registros financieros).

Reporta sin demora: Informa inmediatamente a la FCC de la aproximación. Esperar hasta después de un partido, reunión de selección o torneo está estrictamente prohibido y constituye una infracción independiente.

6. CANALES DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN CONTRA DENUNCIANTES

6.1 Obligación personal (Artículo 2.4 de la CPI):

Denunciar cualquier enfoque corrupto, intento de PMOA o conocimiento de corrupción por parte de terceros es una obligación personal obligatoria e innegociable para todo participante.

6.2 Canales de informe:

Canal principal: Los informes confidenciales deben enviarse por correo electrónico a: cricketdevelopment@cricketcatalunya.cat

Denuncia anónima (Ley 2/2023): Las denuncias pueden presentarse de forma anónima en cumplimiento de las leyes españolas de protección a denunciantes.

Autoridades externas: Los participantes también pueden informar directamente a las fuerzas del orden (Mossos d'Esquadra / Fiscalía) o al Tribunal Català de l'Esport.



Unió de Federacions
Esportives de Catalunya

7. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Una vez recibido un informe o sospecha, la Federación ejecutará el siguiente marco procedimental:

- **Acuse de recibo y preservación:** En un plazo de 48 horas (máximo 7 días): Confirmar formalmente la recepción al denunciante (si no es anónimo). Asegurar las pruebas físicas/digitales y asegurar el acceso al caso.
- **Medidas de protección: Inmediatas:** Evaluar y aplicar suspensiones provisionales u órdenes de medidas de protección si es necesario para proteger la integridad del partido o a los testigos (Ley 39/2022).
- **Nombramiento del investigador:** En un plazo de 5 días laborables: Nombrar a un investigador independiente e imparcial o a un comité de investigación sin conflicto legal o personal de intereses.
- **Investigación y audiencia:** Caso por caso: Realizar una investigación confidencial y neutral. Proporcionar al acusado una declaración formal de cargos y una oportunidad razonable para responder (Derecho al Debido Proceso / Principi de Contradicció).
- **Informes y remitidos:** Tras la investigación: Emitir conclusiones por escrito. Si se indica conducta delictiva en el caso anterior, remitir el expediente inmediatamente a la Fiscalía.
-

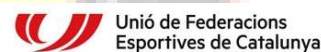
8. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA DENUNCIANTES

- **Protección de identidad:** La identidad de cualquier parte o testigo que denuncia permanecerá estrictamente confidencial, revelada solo a las personas directamente implicadas en la investigación bajo estricta base de necesidad de saber.
- **Prohibición de represalias:** Cualquier forma de amenaza, acoso, intimidación, acción laboral adversa o discriminación contra una persona que denuncia y actúe de buena fe está explícitamente prohibida y constituye un grave incumplimiento disciplinario.
- **Acusaciones maliciosas:** Las acusaciones deliberadamente falsas, maliciosas o de mala fe no están protegidas por esta política y desencadenarán procedimientos disciplinarios independientes.

9. CONSECUENCIAS, SANCIONES Y SANCIONES

Tras establecer una integridad, PMOA o incumplimiento corrupto mediante el debido proceso, se impondrán sanciones que reflejen los marcos regulatorios de la CPI, España y Cataluña:

- Reprimenda formal por escrito o censura pública.
- Multas y restitución obligatoria o devolución de fondos obtenidos indebidamente.
- Destitución inmediata de los cargos de los comités, oficinas administrativas o paneles de oficio.
- Anulación de resultados de los partidos, revocación de puntos, títulos individuales o premios.



Periodo de inelegibilidad / Prohibición: Suspensión de todas las actividades relacionadas con el cricket (a nivel local, nacional e internacional) con un periodo que va desde 1 año hasta una prohibición de por vida por infracciones graves o repetidas de la PMOA (en consonancia con los rangos del Artículo 6 del Código ICC).

Remisión penal: Remisión inmediata a la CPI (ACU), Tribunal Català de l'Esport o a las fuerzas del orden (Mossos d'Esquadra / Fiscalía) para su persecución penal conforme al artículo 286 bis CP.

10. INCUMPLIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN Y INCUMPLIMIENTO

Falta de informe: En estricta alineación con el Código Anticorrupción de la CPI (artículo 2.4.2), no denunciar o retrasar una actitud corrupta o conducta corrupta conocida sin justificación contundente constituye una infracción independiente de integridad que conlleva sanciones disciplinarias obligatorias.

Reporte Retardado: El retraso irrazonable en la notificación se tratará como un factor agravante importante, especialmente si permite la manipulación continua de coincidencias o la destrucción de pruebas.

11. PROHIBICIÓN DE INTERFERENCIA Y OBSTRUCCIÓN

No interferencia: Ningún miembro de la Junta, funcionario, entrenador, árbitro o representante del club puede obstruir, influir o manipular una investigación en curso.

Delito de obstrucción: Negarse a cooperar, ocultar pruebas, destruir u ocultar documentación o dispositivos digitales solicitados por el investigador, o presionar a testigos, constituye una infracción grave equivalente a conducta corrupta según los estándares de la ICC y la Ley Deportiva española.

12. JURISDICCIÓN, JERARQUÍA REGULATORIA Y CUMPLIMIENTO LEGAL

Nada en esta Política se interpretará como que anule, limite o desplaza ninguna norma, reglamento, código o decisión aplicable de la CPI, ni como cualquier disposición obligatoria de la legislación española o catalana aplicable. Las materias que pertenezcan a la competencia de la CPI se regirán y determinarán conforme al marco aplicable de la CPI, mientras que cualquier materia que pertenezca a la jurisdicción de las autoridades españolas o catalanas competentes permanecerá sujeta a la legislación y procedimientos legales aplicables. La Federación actuará únicamente dentro del ámbito de su autoridad legal y remitirá los asuntos fuera de su jurisdicción a la CPI competente o a la autoridad pública.

